

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 74-01 que nombra al Sr. Pedro Hernández Fernández, Enlace entre el Poder Ejecutivo y el Programa de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 74-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO I.- El señor Pedro Hernández Fernández, queda designado Enlace entre el Poder Ejecutivo y el Programa de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, PROMIPYME.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 75-01 que nombra al Dr. Rafael A. Burgos Gómez, Asesor del Poder Ejecutivo para Asuntos de Zonas Francas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 75-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Doctor Rafael A. Burgos Gómez, queda designado Asesor del Poder Ejecutivo para Asuntos de Zonas Francas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 76-01 que crea e integra la Comisión Encargada de la Revisión del Acuerdo de Asuntos Aduanales para Zonas Francas de Exportación, y deroga el Decreto No. 48-01, del 11 de enero de 2001.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76-01

CONSIDERANDO: Que el sector de zonas francas es actualmente uno de los principales renglones que dinamiza la economía dominicana generando un considerable ingreso de divisas.

CONSIDERANDO: Que el régimen aduanero desempeña un rol preponderante en el desempeño de los procesos que conlleva la naturaleza misma de las operadoras y empresas de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: La facultad que tiene el Estado Dominicano de mantener un orden y equilibrio en la aplicación de la Ley No. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de las empresas operadoras de zonas francas nuevas